SOLICITA SE REMITA A PRIMERA INSTANCIA DE INMEDIATO

La Corte Europea de Derechos Humanos **como cuestión prejudicial** estableció que **no procede la deportación por la mera irregularidad migratoria**[1]

Sr. Jueces Federales:

Christian D. Rubilar P. (t° 97 f°620 CPACF), **abogado apoderado del ciudadana argentina informal**[2] **indocumentada**[3] Yan Yu, en la escrituración de la ciudadanía donada por la CN 148 /2016, manteniendo domicilio electrónico en 20253701235, digo:

I.- Solicita se remita de inmediato a primera instancia ya que no se presentará REF.

Proveer de conformidad

que es Derecho Federal democrático y republicano

[1] CEDH, "**M. O. y Subdelegación del Gobierno en Toledo**", sentencia del 08/10/2020.

[2] Duff, Liberados en el Temprano I. Romano, p. 28: "La *manumissio minus iusta* continuamente llenaba la sociedad con personas que estaban sujetas *de iure* pero eran libres de facto" (art. 15 CN).

[3] Fernández Masiá, Enrique, Nacionalidad [española] y extranjería, Ed. Blanch, 2011, Valencia, p. 46: "La doctrina, empero, destaca que la tradicional `debilidad probatoria´ del sistema registral español se hace especialmente patente en el ámbito de la nacionalidad. Ello, unido al hecho de que **es perfectamente posible que una persona no tenga inscripta su condición de nacional** español en el Registro Civil y, sin embargo, se considere a sí mismo español, plantea de lleno otros mecanismos de prueba de la nacionalidad española. Nos referiremos en concreto a los medios siguientes: el DNI, el pasaporte, las declaraciones con valor de presunción y aunque no se refiera explícitamente a la nacionalidad, la prueba judicial a través del juicio ordinario".

Signature Not Verified
Digitally signed by CHRISTIAN DEMIAN RUBILAR PANASIUK
Date: 2020.11.26 10:52:40 ART